

Actualización de la inscripción de Representantes Comunes



FECHA: 08/10/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN:	BNTECB
SERIE:	07-2
TIPO DE ASAMBLEA:	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN:	19/10/2020

DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

Modificaciones al Contrato de Fideicomiso y Documentos de la Emisión

EFFECTO SOBRE LOS TENEDORES:

Posibilidad de realizar la amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles.

Cambios en las facultades y obligaciones del Representante Común.

NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES :

Clausulado Actual

23. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala el Fideicomiso, la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen a continuación:

- (a) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie B.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores Serie B cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente Título o el Contrato de Fideicomiso, y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores Serie B ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores Serie B.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores Serie B y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario.
- (g) Calcular y, notificando al Fiduciario, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, en su caso, los cambios del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses y de amortizaciones de los mismos.
- (h) Notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca de cualquier Evento de Incumplimiento en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Emisnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- (i) Actuar frente al Fiduciario como representante de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y principal correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Título, en el Fideicomiso y en las disposiciones aplicables.
- (k) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Fiduciario, respecto de los Certificados Bursátiles Serie B.
- (l) Previa instrucción por escrito del Fiduciario y del Fideicomitente, o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo

FECHA: 08/10/2020

Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

(m) Las demás establecidas en el Fideicomiso y en el presente Título.

(n) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Serie B.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores Serie B, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores Serie B.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores Serie B, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Serie B sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos sí hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título o la legislación aplicable.

Propuesta de Modificación

10. Amortización Total Anticipada

El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Emisión (la "Amortización Total Anticipada de Principal"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente con por lo menos 8 (ocho) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda realizarse la Amortización Total Anticipada de Principal un requerimiento por escrito para tales efectos, con copia para el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos en efectivo para llevar a cabo la Amortización Total Anticipada de Principal, o (ii) si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos en efectivo suficientes para ello. En dicho supuesto el Fideicomitente deberá informar al Fiduciario y al Representante Común con por lo menos 8 (ocho) Días Hábles de anticipación su intención de llevar a cabo una Amortización Total Anticipada de Principal y aportar al Patrimonio del Fideicomiso, con al menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, una cantidad igual a la suma de (a) el Saldo Insoluto de Principal en la próxima Fecha de Pago, más (b) el Monto de Pago de Intereses pagadero en la próxima Fecha de Pago, y más (c) cualquier otro gasto en términos del Contrato de Fideicomiso que adeude el Fiduciario.

El Fiduciario dará a conocer a la BMV, a través del SEDI y/o a través de los medios que la BMV determine, a CNBV y a Indeval, cuando menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de realizar una Amortización Total Anticipada de Principal de los Certificados Bursátiles.

24. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala el Fideicomiso, la LMV, la LGTOC (en lo que resulte aplicable) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

(i) Incluir su firma autógrafa en el presente Título

(ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Serie B según fue autorizado por la CNBV, exclusivamente con base en la información y cantidades proporcionadas por el Emisor y en caso de detectar un error evidente o inconsistencia en la información presentada deberá notificarlo inmediatamente a la Asamblea de Tenedores Serie B con la

FECHA: 08/10/2020

finalidad de que dicha información y/o montos sean revisados, y, en su caso, corregidos por el Emisor;

(iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores Serie B corresponda por el pago de los intereses o del capital debidos, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que esta sección se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;

(iv) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores Serie B cuando la ley lo requiera o cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores Serie B que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Serie B en circulación, así como ejecutar sus decisiones.;

(v) Representar al conjunto de los Tenedores Serie B de los Certificados Bursátiles Serie B ante el Emisor o ante cualquier autoridad. competente;

(vi) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de velar por los intereses de los Tenedores Serie B conforme al Fideicomiso y al presente Título;

(vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores Serie B y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores Serie B, cuando ésta se requiera, los documentos y/o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Emisor;

(viii) Determinar y notificar al Emisor, Indeval, BMV (a través del SEDI) y CNBV (a través de STIV-2), o cualquier otro medio que éstas determinen), a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Certificados Bursátiles Serie B, así como los avisos de pagos de intereses y de amortización, de conformidad con lo que se establezca en el presente Título;

(ix) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente Título, el cumplimiento de la Emisión respectiva y el estado que guarda el Emisor, a través de la información que se le hubiere proporcionado;

(x) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores Serie B o al momento de concluir su encargo;

(xi) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y

(xii) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Fideicomiso, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores Serie B o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Fideicomiso y presente Título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la Asamblea de Tenedores Serie B no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que les son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma parte del Emisor de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Título y demás documentos de la Emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia con el pago de los Certificados Bursátiles Serie B). Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles Serie B la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor anteriormente señaladas.

En ese sentido el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación al Representante Común y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información y documentación económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores Serie B sin que tal

FECHA: 08/10/2020

revelación se considere que infringe obligación alguna de confidencialidad y en el entendido, además, que los Tenedores Serie B estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con los Certificados Bursátiles Serie B, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, una vez cada 6 (seis) meses y cuando este lo estime conveniente, mediando notificación entregada por escrito realizada por con lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva. Asimismo, en situaciones urgentes, el Representante Común podrá realizar visitas cuando lo estime conveniente, mediando notificación entregada por escrito con lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva.

Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados o en un plazo razonable adicional solicitado por las personas a quienes haya ido dirigida la solicitud de información, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común. A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores Serie B podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la subcontratación de cualquier tercero especialista para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores Serie B al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores Serie B; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores Serie B no aprueba dicha subcontratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y la legislación aplicable. En el entendido que en caso de que no se anticipe al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su subcontratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha subcontratación porque no le sean proporcionados.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores Serie B para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor de conformidad con el presente Título y estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores Serie B de los Certificados Bursátiles Serie B, así como rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores Serie B o al momento de concluir su encargo. En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores Serie B (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores Serie B de forma individual, sino de manera conjunta).

En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores Serie B (para efectos de

Actualización de la inscripción de Representantes Comunes



FECHA: 08/10/2020

que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores Serie B de forma individual, sino de manera conjunta).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores Serie B, en los términos del presente Título, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores Serie B.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores Serie B, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores Serie B conforme a los Certificados Bursátiles Serie B hayan sido pagadas en su totalidad

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.